FISCALIA
GENERAL DE LA NACIÓN

Bucaramanga, mayo 03 de 2021

Señores:
INVERSIONES Y NEGOCIOS INDUSTRIALES LTDA
INVERSIN LTDA
NIT: 829000387-2
CR 15 47 61 Barrio Buenos Aires
Teléfonos: 7 – 6203698
E-mail: inversin.ltda@hotmail.com
Barrancabermeja, Santander.

ASUNTO: ACEPTACIÓN DE OFERTA No. **FGN-RNO-0015-2021**, DE SU OFERTA PRESENTADA EL 25 DE ABRIL DE 2021, PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MINIMA CUANTÍA – INVITACIÓN PÚBLICA No. **FGN-RNO-MC-0006-2021**.

De conformidad con lo previsto en los literales C y D del artículo 94 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 - Estatuto Anticorrupción, y el Libro 2, Titulo 1, Parte 2, Capitulo 2, Sección 1, Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015 (Capítulo V del Decreto 1510 de 2013) y dado que su oferta presentada el 25 DE ABRIL DE 2021, cumple con los requerimientos planteados en la Invitación Pública **FGN-RNO-MC-0006-2021**, según las evaluaciones jurídica y técnica, en mi calidad de Subdirectora Regional de Apoyo Nororiental según la Resolución de nombramiento número 0020 del 5 de Enero del 2021, proferida por el Fiscal General de la Nación y acta de posesión 00084 de fecha 20 de Enero de 2021, en cumplimiento de las funciones establecidas en el numeral 12 del artículo 37 del Decreto Ley 016 de 2014, modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 898 de 2018 y, ordenador del gasto según el artículo primero de la Resolución N° 02406 del 4 de julio de 2018, ACEPTO la oferta con las siguientes características:

OBJETO	Contratar el servicio de revisión técnico-mecánica y emisión de gases, con la respectiva expedición del certificado, de los automotores que conforman el parque automotor al servicio de la de la Fiscalía General de la Nación Regional Nororiental – Seccional Magdalena Medio –
VALOR	DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($16´500.000.00).
CDP	9621 de 25 de febrero de 2021
FORMA DE PAGO	La FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: Pagos parciales de acuerdo con el servicio prestado, previa presentación de: • Factura (las facturas deben contener los requisitos establecidos en el estatuto tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren) • Certificación de aportes parafiscales (ICBF, SENA, CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR) y de los aportes patronales (Pago de Aportes en Pensión, Salud y al Sistema de Seguridad Social y Riesgos Profesionales), en la que se indique está al día con dichos aportes en los términos y para los efectos de los artículos 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

	• Oficio de autorización del contratista informando el número de cuenta, tipo de cuenta y entidad bancaria donde se debe realizar el pago (anexar una sola vez en la primera factura o cuenta de cobro) • Certificación bancaria donde se acredite la titularidad de la cuenta que se autoriza para el pago, (anexar una sola vez en la primera factura o cuenta de cobro) • Copia del RUT, (anexar una sola vez en la primera factura o cuenta de cobro) Los pagos a que se obliga la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, en virtud del contrato que se celebre, se sujetarán a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC por parte de la DIRECCIÓN GENERAL DE CREDITO PÚBLICO Y DEL TESORO NACIONAL y a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, acompañada de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados, las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del CONTRATISTA. Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se anexan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza. La cancelación del valor del contrato, por parte de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, al CONTRATISTA, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el CONTRATISTA en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en el momento de suscripción del presente documento.
PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será hasta el día 31 del mes de DICIEMBRE del año 2021 contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es a partir del registro presupuestal y aprobación de la garantía. El contrato se ejecutará en la(s) ciudad(es) de: GRUPO 2: SECCIONAL MAGDALENA MEDIO: Barrancabermeja Y se entregará en la ciudad de: BARRANCABERMEJA **Nota.** Tener en cuenta las reglas para los plazos establecidas en el Artículo 829 del Código de Comercio.

FISCALIA
GENERAL DE LA NACION

Se le recuerda que debe dar estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas señaladas en la Invitación Pública **FGN-RNO-MC-0006-2021.**

Con la publicación de la presente comunicación en el SECOP II, se entiende que ustedes quedan informados de esta Aceptación de Oferta.

Por lo anterior, debe cargar en la plataforma del SECOP II, contrato, sección condiciones/Configuración Financiera-garantías, este documento a favor de la Fiscalía General de la Nación con NIT 800.187.569-3, que comprenda los siguientes amparos:

Suficiencia y vigencia de los amparos de la garantía de cumplimiento

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	30%	Con la vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato y seis (06) meses más contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5%	Con la vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato y tres (03) años más contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato
Calidad de servicio	30%	Con la vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato y un (01) años más contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El contratista deberá asumir por su cuenta y costo, a fin de asegurar a la entidad y protegerla de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista, en cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, cualquiera de las garantías establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015 a favor de la Fiscalía General de la Nación con NIT. 800.187569-3, de conformidad con la Subsección 1 Sección 3 del Decreto 1082 de 2015. La garantía deberá ser cargada en la plataforma transaccional del SECOP II y deberá amparar los siguientes riesgos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Responsabilidad civil extracontractual	200 smmlv	Por el termino de ejecución del contrato

Así mismo y acatando lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 4 del Decreto 1082 de 2015 (artículo 85 del Decreto 1510 de 2013), el Manual de Contratación de la entidad y demás normas que lo reglamenten, se le informa que el Supervisor designado es el *Jefe de Transportes del Grupo de Apoyo a la Gestión de la Seccional Magdalena Medio.* Por su conducto se tramitarán todas las cuestiones relativas a su desarrollo y será quién certifique la ejecución de esta.

FISCALIA
GENERAL DE LA NACION

Si durante la ejecución del contrato se presenta mora en el cumplimiento total o parcial de alguna de las obligaciones por parte del contratista, la entidad podrá imponer MULTAS diarias y consecutivas por un monto equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día hábil de mora y hasta que se verifique el cumplimiento de la obligación, previa observancia del procedimiento administrativo sancionatorio previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Dichas multas no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor del contrato.

CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales por parte del contratista, éste debe pagar a la Fiscalía una suma equivalente hasta del 30% del valor total del contrato, la cual podrá ser compensada con las sumas que adeude la Fiscalía. El contratista renuncia expresamente a todo requerimiento judicial, para efectos de constitución en mora.

En aplicación de la figura de la compensación, tanto el valor de las multas como el de la pena pecuniaria se descontarán de cualquier suma que la Fiscalía le adeude al contratista.

CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA: El contratista se obliga a proteger y dar un uso adecuado a la información de la Fiscalía General de la Nación, de conformidad con las disposiciones legales vigentes. Para tal efecto, el arrendador, respecto de la información que requiera, adquiera, procese, utilice, sintetice, reproduzca, etc., durante y con ocasión de la ejecución del contrato, dará a dicha información exclusivamente el uso indispensable para la debida ejecución, por lo que se prohíbe su revelación, publicación, divulgación, transmisión o reproducción a terceros con un fin distinto a la ejecución del contrato sin previa autorización escrita de la Fiscalía. La trasgresión a esta obligación de confidencialidad dará lugar a que la Fiscalía adelante las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar. En cumplimiento de la cláusula de reserva el contratista deberá utilizar la información suministrada por la Fiscalía con fines exclusivamente informativos y en el marco del contrato. Se compromete, además, a utilizar todos los medios a su alcance, para garantizar la más estricta confidencialidad respecto de dicha información, y a advertir de dicho deber de confidencialidad y secreto a cualquier persona que por su relación con él, deba tener acceso a dicha información para el correcto cumplimiento de sus obligaciones.

CLAUSULA - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. El contratista manifiesta su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del contratista, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para la terminación anticipada del contrato, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

CLAUSULA - TERMINACIÓN. El presente contrato se terminará: a) Por mutuo acuerdo de las partes; b) Por el vencimiento del plazo del contrato; c) Por el acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan de manera definitiva la continuidad de la ejecución del contrato debidamente justificada; d) Por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas por cualquiera de las partes; e) Por decisión de autoridad competente; f) Si existiera información sobreviniente durante el plazo establecido para la ejecución del contrato, acerca de conductas relacionadas con actos de corrupción, el origen ilícito de los fondos u otras circunstancias de las cuales se derive el aumento considerable de los riesgos para la FISCALÍA o que vulneren los principios de la contratación estatal por parte del CONTRATISTA o de las personas vinculadas a éste. g) Las demás que determine la ley.

PARÁGRAFO: Se dará por terminado el contrato; situación que no generará obligaciones ni pagos a favor del Contratista por parte de la FISCALÍA. Se pagará al Contratista los

FISCALIA
GENERAL DE LA NACION

valores correspondientes a los servicios y/o productos recibidos a satisfacción por parte del Supervisor, causados previamente al conocimiento de las situaciones descritas en esta cláusula.

DOMICILIO. Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bucaramanga.

Cualquier información adicional será atendida en la Subdirección Regional de Apoyo Nororiental, Oficina de gestión Contractual, ubicada en la carrera 19 No. 24-61 piso 2, en Bucaramanga, teléfono 6854566 Ext. 72219 y 72220. Así mismo, por la sección mensajes del expediente del proceso en la plataforma transaccional SECOP II

Esta comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos, el contrato celebrado.

Usted debe dar estricto cumplimiento a lo indicado en la Invitación Pública **FGN-RNO-MC-0006-2021** y la oferta presentada por usted, que para todos los efectos legales hacen parte integral del contrato celebrado.

Cordialmente,

CARMEN SOFIA AYALA GUARIN
Subdirectora Regional de Apoyo Nororiental

ELABORO	Gabriel Alfredo Gaitán Martinez	Asistente II	Sección de Gestión Contractual	
REVISO	María Margarita Carvajal Lastra	Profesional Especializado II	Sección de Apoyo Jurídico	
REVISO	Nydia Janneth Moreno Beltrán	Profesional Especializado I	Sección de Gestión Contractual	